



# CONTRATO DE APERTURA JURIDICA

CDT  
AHORROS  
CHEQUES

Lunes, 7 de Agosto de 2023

ROU-013 V.4

## Nombre y Dirección del Cliente

Nombre Cliente	AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA	Código Postal	
Dirección	COLONIA BUENOS AIRES	Vive Aquí Desde	25/4/2023
	CALLE PRINCIPAL	Cliente Preferido	COMÚN JURÍDICO
	DETRAS DE UPNFM SEDE INTIBUCA		
	LA ESPERANZA		
	INTIBUCA		

## Datos del Cliente

Tipo de Documento	RTN O RUC	No. de Identificación	10019018046480
Teléfono		Teléfono 2	27830453
		Fax	
Ciudadanía	HONDUREÑA	País de Origen	001 HONDURAS
Sector BCH	SOCIEDAD NO FINANCIERA PRIVADA	Subsector BCH	SOCIEDAD NO FINANCIERA PRIVADA
		Volumen de Ventas	\$. 2,500.01- 8,333.00

## Apertura de Cuenta

Número de CIF	2627930	Usuario que Imprime:	HN53951
Número de Cuenta	01-395-000019-3		APERTURADA EL 28 DE JULIO DE 2023
Moneda	L - LEMPIRAS		
Nombre de la Cuenta	AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA		
Producto	1 - CUENTA DE CHEQUES COMUN JURIDICO		
Sucursal / Unidad de Negocio	395 - AGENCIA LA ESPERANZA INTIBUCA		
Oficial	9140 - AGENCIA LA ESPERANZA INTIBUCA		
Plan de interés acreditado			

## Firmas Autorizadas

Firma Aut. 1	CARLOS ANTONIO VILLANUEVA
Firma Aut. 2	ALLAN OMAR LAGOS PEREZ
Firma Aut. 3	
Firma Aut. 4	
Firma Aut. 5	
Firma Aut. 6	

## Dirección Alternativa para Estado de Cuenta Principal

COLONIA BUENOS AIRES  
CALLE PRINCIPAL  
DETRAS DE UPNFM SEDE INTIBUCA  
LA ESPERANZA  
INTIBUCA

## Socios y Referencias

Socio 1		Porcentaje de Participación	
Socio 2		Porcentaje de Participación	
Socio 3		Porcentaje de Participación	
Socio 4		Porcentaje de Participación	
Referencia Emp. 1	COMERCIAL PLAZA	Teléfono 1	27830514
		Teléfono 2	
Referencia Emp. 2	FERRETERIA EL BARATILLO	Teléfono 1	27831551
		Teléfono 2	

## Certificación de Figura Política

Es usted una persona expuesta políticamente o tiene algún familiar que ocupe o ha ocupado un cargo político en el país o en el extranjero?

Si

No

Si su respuesta es afirmativa (SI), le solicitamos completar Formato ROE-017

## Certificación de Ciudadano Americano

¿Es usted ciudadano americano, residente americano o nació en los Estados Unidos de Norteamérica?

Si

No

Si su respuesta es afirmativa (SI), le solicitamos completar Formato XOU-003

depósito, cheque, notas de crédito, notas de débito y estados de cuenta mensual para el buen manejo de la cuenta. EL BANCO no se hará responsable por reclamos posteriores al plazo establecido en operaciones en las que medie el consentimiento del cliente, constatado con la firma del mismo. **DÉCIMO:** La cuenta de cheques de persona natural constituida solidariamente a nombre de dos o más personas, será cancelada y pagadera según las condiciones de firma pactadas en la apertura de la cuenta: a) En los casos en que el depósito de cheques fuere mancomunado, será cancelada y pagadera a los cuentahabientes que conjuntamente estén autorizados para firmar el recibo; b) En caso de fallecimiento de cualquiera de los CLIENTES solidarios, será cancelada y pagadera al CLIENTE sobreviviente; c) En caso de fallecimiento de ambos será cancelada y pagadera a prorrata de la participación de cada uno de los depositantes a sus herederos legítimos. **DÉCIMO PRIMERO:** A EL CLIENTE se le suministrará chequera, en los productos que aplique, cada vez que la solicite, a un costo establecido por EL BANCO. En caso que el cliente no reclame su chequera en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la solicitud de emisión de chequera, EL BANCO, por motivos de seguridad, queda facultado para destruir la chequera, sin responsabilidad por los cargos que la destrucción de la misma genere. EL BANCO podrá modificar dicho plazo para lo cual hará la debida notificación al cliente por los medios indicados en el presente contrato. En caso que EL CLIENTE solicite sus propios formatos y esqueletos de chequeras queda obligado a notificar el tipo de formato y los números de cheques a utilizar. EL CLIENTE deberá notificar por escrito inmediatamente a EL BANCO la pérdida o extravío de los cheques o esqueleto de cheques, de lo contrario EL BANCO quedará eximido de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse de la omisión del aviso antes referido, en caso de ser necesario EL CLIENTE deberá notificar a la DNIC, al Ministerio Público o autoridad competente y tramitar la cancelación y reposición del título según lo establecido en la Ley. Es entendido que EL CLIENTE es responsable de la tenencia de su chequera y esqueleto de la chequera.

**CIMO SEGUNDO:** La cuenta de cheques será cancelada por EL BANCO sin responsabilidad alguna para el mismo, cuando se den las siguientes condiciones: a) Por la devolución de más de tres cheques librados contra la cuenta en el mismo mes por la razón de fondos insuficientes; b) Por la devolución de cheques adulterados; c) Por la devolución de cheques por cuenta cancelada; y d) En caso que EL CLIENTE dispusiese de la totalidad del depósito, dar por cancelada dicha cuenta. EL BANCO se reserva el derecho de rehusarse a continuar operando la cuenta de cheques, lo mismo que de cancelar anticipadamente cualquier cuenta, previa notificación al cliente y devolviendo a EL CLIENTE las cantidades depositadas y los intereses acumulados a la fecha, si los hubiere. **DÉCIMO TERCERO:** EL BANCO queda autorizado por EL CLIENTE para que cuando el saldo de la cuenta sea menor al requerido para la apertura, se cobren las tarifas y comisiones vigentes por concepto de inactividad, bajo promedio, exceso en el libramiento de cheques, y cualquier otra tarifa o comisión que a futuro EL BANCO establezca de conformidad con lo establecido en la Ley, las cuales serán notificadas por los medios y en los plazos que EL BANCO estime conveniente según La Ley. **DÉCIMO CUARTO:** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar o bloquear su cuenta y aplicarlo a las obligaciones directas o indirectas que estén vencidas con la institución, así mismo cuando se le acrediten o depositen indebidamente valores que no le corresponden, previa comprobación, sean debitados o rebajados de su cuenta. **DÉCIMO QUINTO:** EL CLIENTE autoriza para que EL BANCO pueda remitir vía correo postal o en forma electrónica, el estado de cuenta y vía correo postal los cheques pagados y devueltos a la dirección registrada por EL CLIENTE. EL CLIENTE deberá notificar a EL BANCO cualquier error u omisión o presentar reclamo dentro del plazo de diez (10) días calendario después del cierre que opere EL BANCO o de haber recibido el estado de cuenta, transcurrido ese plazo se tendrán por válidas todas las transacciones realizadas, devueltos y eximiendo con ello a EL BANCO de toda obligación respecto a los mismos. EL BANCO queda facultado a destruir los cheques después de transcurridos seis (6) meses calendario. EL BANCO tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para analizar y resolver reclamos, contados a partir de la fecha de la recepción del reclamo, este plazo podrá ser ampliado hasta diez (10) días hábiles. En caso de aquellos reclamo relacionados con productos ofrecidos de acuerdo a licencias internacionales o cuando se trate de reclamos cuya solución o análisis dependa de instituciones del extranjero, el plazo máximo para resolverlo será de ciento treinta y cinco (135) días calendario de conformidad a las instancias que se requieran para la solución del reclamo. **DÉCIMO SEXTO:** Será de entera discrecionalidad y decisión de EL BANCO, de conformidad a sus políticas y circulares normativas internas, aceptar y actuar sujeto a las instrucciones en toda solicitud de gestión que haya sido enviada por teléfono, fax, correo electrónico, Banpais X Internet, Cajeros Automáticos, ACH o cualquier impulso electrónico o computacional. Es entendido que dichos mensajes serán enviados enteramente por riesgo de EL CLIENTE y que EL BANCO asumirá que han sido otorgados con autorización de EL CLIENTE. EL BANCO no será responsable por cualquier error u omisión que pueda ocurrir en la transmisión del mensaje. **DÉCIMO SÉPTIMO:** El monto de apertura y los promedios mínimos mensuales de las cuentas de cheques los determinará EL BANCO. No se aceptarán depósitos o retiros menores de un lempira (L 1.00) cuando se trate de cuentas en moneda nacional y de un dólar (US\$1.00) cuando se trate de cuentas en moneda extranjera, excepto al cancelar el saldo de la cuenta. **DÉCIMO OCTAVO:** El presente contrato tendrá un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse de manera automática anualmente sin necesidad de comunicación escrita. **DÉCIMO NOVENO:** EL BANCO fijará las tasas de interés que pagará en las cuentas que así lo indiquen, dentro de las tasas vigentes en el mercado financiero; el cómputo se hará sobre saldos diarios disponibles y confirmados, su capitalización será mensual, dichas tasas estarán disponibles para consulta de EL CLIENTE en la página web y en las agencias a nivel nacional. **VIGÉSIMO:** Es entendido y

aceptado que EL BANCO se reserva el derecho de modificar el presente contrato en cuyo caso se tendrá como aviso legal para los depositantes de cheques, cualquiera que EL BANCO notifique con anticipación de treinta (30) días calendario en caso de modificación de contratos o quince (15) días calendario en caso de tasas de interés, comisiones o precios, a través de avisos escritos al domicilio del cliente, comunicaciones en televisión, radio y periódicos, mensajes por medios electrónicos o avisos en las agencias y pagina WEB. **VIGÉSIMO PRIMERO:** EL CLIENTE declara que ha recibido conforme de parte de EL BANCO: copia del contrato y anexos al contrato, se le ha informado sobre las condiciones del producto o servicio, consecuencias de mal uso del producto o servicios, tarifas de cargos por servicios y comisiones e información sobre las instancias para presentar reclamos. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Los depósitos del público están garantizados a través del Fondo de Seguros de Depósitos que determina la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y que se encuentra regulado por la Ley de Seguro de Depósito en Instituciones del Sistema Financiero.

En fe de lo cual firman en la ciudad de La Esperanza, a los 7 días del mes de Agosto del año 2023.

  
FIRMA DEL CLIENTE

  
FIRMA AUTORIZADA DEL BANCO

